



Tribunal de Distrito de Estados Unidos
Lucas R., et al v. Alex Azar, et al.
Caso Número 2:18-CV-05741

Aviso de demanda colectiva

Autorizado por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos

A todos los niños que actualmente se encuentran bajo la custodia de la Oficina para el Re-Asentamiento de Refugiados (ORR por sus siglas en inglés) que han sido recetados o serán recetados uno o más medicamentos psicotrópicos.

Si este aviso está publicado en la instalación donde usted vive actualmente, entonces esto podría aplicarse a usted. Por favor lea este aviso detenidamente.

Para leer este aviso, visite: <http://www.youthlaw.org/lucas-r-v-azar/settlement>

¿Por qué estoy viendo este aviso?

Es posible que usted sea "Miembro del Grupo" en una demanda conocida como *Lucas R. v. Azar*, Caso número CV:1805741-DMG(PLAx) (C.D. Cal.). Esta demanda es para los niños bajo la custodia de la Oficina para el Re-Asentamiento de Refugiados (ORR por sus siglas en inglés) y se trata en parte de cómo la ORR da a los niños un tipo de medicamento con prescripción médica llamado "medicamento psicotrópico", el cual se receta para tratar condiciones mentales, emocionales o del comportamiento y produce cambios en el comportamiento, en los procesos mentales o las emociones/estados de ánimo.

Si usted es un niño bajo la custodia de la ORR y le han dado o le van a dar medicamentos psicotrópicos, entonces usted es un "Miembro del Grupo".

Hay un Acuerdo Propuesto que pondrá fin a esta demanda sin que haya un juicio. Si usted es un "Miembro del Grupo", esto podría afectarle. Este aviso explica más acerca de lo que se trata esta demanda, lo que dice el Acuerdo

Propuesto, cómo puede leer el Acuerdo Propuesto, y cómo puede decirle al juez a cargo del caso lo que usted piensa acerca del Acuerdo Propuesto.

Audiencia Judicial

¿Cómo puedo decirle al juez lo que pienso acerca de este Acuerdo Propuesto?

Puede escribir una carta explicando lo que piensa acerca del Acuerdo propuesto, participar por teléfono o por video en la Audiencia Judicial y hablar con el juez directamente, o ambas.

El día 3 de Mayo de 2024, habrá una audiencia judicial ante la juez Dolly Gee del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California. La juez Gee decidirá si aprueba o no el Acuerdo. La juez Gee solo puede aprobar el Acuerdo si lo considera justo, razonable, y adecuado.

Usted puede participar virtualmente en la Audiencia Judicial y decirle a la juez lo que piensa acerca del Acuerdo Propuesto.

- **Hora de la audiencia:** 3 de Mayo de 2024 a las 10:00 a.m.
- **Dirección:** United States Courthouse, 350 West 1st Street, Los Angeles, CA, 90012, Courtroom 8C, 8th Floor o virtualmente a través de este enlace de Zoom: [https://cacad-uscourts.zoomgov.com/j/1617511006?pwd=WTB2Zlh4Nkp2UjFqeUJxWnpMRzVZUT09](https://cacad.uscourts.zoomgov.com/j/1617511006?pwd=WTB2Zlh4Nkp2UjFqeUJxWnpMRzVZUT09)

Más abajo encontrará instrucciones acerca de cómo enviar una carta explicando lo que piensa acerca del Acuerdo Propuesto. Usted puede obtener más información y hacer preguntas siguiendo las instrucciones a continuación. Por favor no llame o trate de contactar a la juez Gee o al secretario del Tribunal acerca del Acuerdo Propuesto.

Lo que debe saber acerca de la demanda

¿Quién está involucrado en esta demanda?

Este caso es para niños que recibieron o recibirán medicamentos psicotrópicos con receta médica y que se encuentran bajo la custodia de la ORR o lo estarán en el futuro. A ellos se les conoce como el “Grupo” o los “Miembros del Grupo”. Los “medicamentos psicotrópicos” son un tipo de medicamentos que tratan condiciones mentales, emocionales o de comportamiento y producen cambios en el comportamiento, los procesos mentales o las emociones/estados de ánimo.

Dos organizaciones, el Centro para Niños Refugiados del Valle San Fernando, Inc. (en inglés, San Fernando Valley Refugee Children Center, Inc.) y Empoderamiento de Refugiados Centro Americanos No Acompañados (en inglés, Unaccompanied Central American Refugee Empowerment), también demandaron. Juntos, el Grupo y estas organizaciones, se conocen como los “Demandantes”. Esta demanda se presenta contra la Oficina para el Re-Asentamiento de Refugiados. A ellos se les conoce como los “Demandados” o la “ORR”.

¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas pueden demandar a favor de un grupo (conocido como el “Grupo”) que tiene reclamaciones similares.

¿De qué se trata esta demanda?

Esta demanda trata acerca de si la ORR está administrando a los jóvenes medicamentos psicotrópicos de una manera que sea segura y los proteja de sufrir daños.

Los Demandantes afirman que la ORR no toma los debidos pasos para mantener seguros a los niños, como pedir permiso a los padres o a los tutores legales, antes de administrarles

medicamentos psicotrópicos. Los Demandantes también afirman que la ORR no supervisa suficientemente la administración de medicamentos psicotrópicos a los niños. Los Demandantes afirman que esto viola los derechos legales de los niños en este Grupo. Los Demandados no están de acuerdo. La demanda pidió al tribunal que requiera que la ORR haga cambios para mejorar esta situación.

¿Qué hace el Acuerdo Propuesto?

En lugar de ir a juicio, los Demandantes y los Demandados se han reunido muchas veces para negociar un “Acuerdo Propuesto” para corregir los asuntos planteados por los Demandantes. Las Partes involucradas han solicitado que la Juez Gee apruebe el Acuerdo Propuesto para el Grupo.

Este aviso es un resumen del Acuerdo Propuesto. El Acuerdo Propuesto es un plan para que la ORR mejore sus prácticas. Estas mejoras incluyen los siguientes procedimientos nuevos:

Acuerdo completo

Usted tiene derecho a revisar el Acuerdo Propuesto en su totalidad. Para obtener una copia del Acuerdo Propuesto, por favor siga las instrucciones a continuación o visite el sitio del Centro Nacional para la Ley Juvenil (en inglés, National Center for Youth Law) por la internet en www.youthlaw.org/lucas-r-v-azar/settlement

Permiso para medicar

Este Acuerdo requiere, en parte, que si un doctor le receta un medicamento psicotrópico, entonces la ORR debe obtener permiso para administrarle el

	<p>medicamento de sus padres o guardianes legales, algunos patrocinadores (dependiendo del parentesco que tengan con usted), o, si ninguno está disponible, de usted mismo si ya cumplió los 16 años por lo menos. Si usted tiene por lo menos 14 años, entonces el personal tiene que preguntarle si usted está de acuerdo antes de administrarle el medicamento psicotrópico aún si sus padres/guardianes legales o familiar patrocinador ya ha dado permiso. La ORR no le obligará a tomar medicamentos psicotrópicos a menos que haya una emergencia.</p>
<p>Proveer información importante</p>	<p>Cuando el personal le pide permiso para administrarle un medicamento psicotrópico, deben explicarle qué causa el medicamento, por qué el medico piensa que usted necesita tomarlo, los riesgos y los beneficios, cualquier alternativa al medicamento, y otra información.</p>
<p>Sin castigo</p>	<p>La ORR no puede castigarle a usted o a los miembros de su familia por rehusarse a dar permiso para que le administren a usted un medicamento psicotrópico o por que alguno de</p>

	ustedes cambie de opinión acerca de tomar un medicamento psicotrópico.
Acceso a documentos	Usted y, si está de acuerdo, su abogado (si tiene uno) y su defensor de niños (si tiene uno) pueden ver documentos demostrando que usted o el miembro de su familia aceptaron que usted tomara medicamentos psicotrópicos.
Supervisión de medicamentos recetados	La ORR creará un sistema para brindar supervisión de los medicamentos psicotrópicos recetados. La ORR prestará especial atención a los casos que involucran a niños pequeños, casos en los que los niños toman múltiples tipos de medicamentos o casos en los que los niños toman más cantidades de medicamentos que las indicadas en las pautas de dosificación.

Supervisión

Kathleen Noonan será nombrada Supervisora de la ORR a cargo de ver que se cumpla con este Acuerdo Propuesto. La Supervisora vigilará cómo los Demandados siguen el Acuerdo Propuesto y reportará por escrito al respecto para el Tribunal.

Poner fin al Acuerdo Propuesto

Por seis años luego de que la Juez apruebe el Acuerdo Propuesto, la ORR deberá hacer todo lo que requiere el Acuerdo Propuesto. Comenzando tres años luego de que la Juez apruebe el Acuerdo Propuesto, la ORR puede preguntar al Tribunal si pueden poner fin al Acuerdo Propuesto antes de tiempo si pueden demostrar que han cumplido substancialmente con los términos del Acuerdo Propuesto por seis meses continuos luego de haber implementado el Acuerdo Propuesto a nivel nacional y con certificación de la Supervisora.

Sin daños monetarios

La demanda no solicita daños monetarios, por lo que el Acuerdo Propuesto no incluye pagos por cualquier daño monetario a ninguno de los Miembros del Grupo. Sólo requiere los cambios resumidos anteriormente.

Honorarios de abogados

Los abogados de los Demandantes pueden pedir a los Demandados que paguen los honorarios y los gastos de abogado. Los abogados de los Demandantes no le pedirán a usted que haga ningún pago y los Miembros del Grupo no deberán dinero alguno, ni gastos, ni honorarios debido a esta demanda.

Decidiendo qué quiere hacer

¿Cuáles son mis opciones?

Usted no tiene que hacer nada, pero tiene derecho a decirle a la Juez lo que piensa acerca del Acuerdo Propuesto para ayudar a la

Juez a decidir si debe aprobarlo o no. Puede hacer esto enviando sus comentarios por escrito, participando virtualmente en la Audiencia Final para la Aprobación, o ambas. Las instrucciones sobre cómo hacer esto se encuentran a continuación.

**Comentar u
objetar**

Si usted piensa que la Juez no debe aprobar el Acuerdo Propuesto, usted puede “objetar” y explicar a la Juez por qué se opone.

Si usted piensa que la Juez debe aprobar el Acuerdo Propuesto o si tiene otras ideas acerca de si el Acuerdo Propuesto debe ser aprobado, usted puede “comentar”.

Usted puede comentar acerca de u objetar al Acuerdo Propuesto enviando su opinión por escrito, por correo regular, a los abogados de los Demandantes, quienes compartirán sus ideas con el Tribunal.

Si desea comentar u objetar, por favor dígalos a uno de los miembros del personal en su instalación y ellos le proporcionarán papel, lápiz o bolígrafo, un sobre y un sello postal. Por favor firme la carta y ponga la fecha. Puede entonces entregar la carta al miembro del personal, y la misma será enviada por correo.

La dirección que debe pone en el sobre es:

Mishan Wroe, National Center for Youth Law, 1212
Broadway, Suite 600, Oakland, California 94612

Para que llegue a tiempo, deberá enviar la carta en o antes de: 4 de Marzo de 2024. Si no envía su carta en o antes de esta fecha, perderá su derecho a objetar.

También puede enviar comentarios por correo electrónico a lucasrsettlement@youthlaw.org o por teléfono al 800-226-7313.

	<p>Los abogados de los Demandantes compartirán sus comentarios con la Juez y con los Demandados antes de la audiencia.</p>
<p>Participar virtualmente en la Audiencia de Imparcialidad</p>	<p>Habr� una audiencia p�blica para que la Juez decida si el Acuerdo Propuesto es justo, razonable y adecuado. Esa audiencia ser� a la(s) 10:00 A.M. hora del Pac�fico el 3 de Mayo, 2024.</p> <p>Si env�a un comentario, puede participar virtualmente en la audiencia y compartir sus comentarios con la Juez, pero no est� obligado a hacerlo. Si usted env�a un comentario y desea participar virtualmente, p�dale a un miembro del personal que le ayude a participar. Despu�s de la audiencia, el Tribunal tomar� una decisi�n final acerca de si el acuerdo debe ser aprobado. La Juez solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo Propuesto y no puede hacer cambios al Acuerdo Propuesto.</p> <p>Si hay cambios a la fecha, la hora o el lugar de la audiencia, o si hay cambios a alguna otra informaci�n acerca de la audiencia, la nueva informaci�n ser� publicada en el sitio en la internet del Centro Nacional para la Ley Juvenil (en ingl�s, National Center for Youth Law) en: www.youthlaw.org/lucas-r-v-azar/settlement . Este sitio en la internet es el �nico lugar donde se publicar� informaci�n nueva acerca de la audiencia.</p> <p>A menos que la Juez decida hacer una excepci�n, la Juez solo considerar� objeciones enviadas en o antes del 4 de Marzo de 2024.</p>

¿Cómo puedo obtener más información o hacer preguntas?

Una copia del Acuerdo Propuesto, así como otra información útil, incluyendo cómo participar en la audiencia, está disponible en www.youthlaw.org/lucas-r-v-azar/settlement. También puede pedir una copia del Acuerdo Propuesto a un miembro del personal. También puede comunicarse con el Centro Nacional para la Ley Juvenil (en inglés, National Center for Youth Law) directamente con cualquier pregunta o para solicitar una copia del Acuerdo Propuesto por correo a: Mishan Wroe, National Center for Youth Law, 1212 Broadway, Suite 600, Oakland, California 94612, o por correo electrónico o por teléfono a: lucasrsettlement@youthlaw.org o al 800-226-7313.

****Por favor no llame a la Juez Dolly Gee o al secretario del Tribunal ****

La Juez Dolly Gee y el secretario del Tribunal no podrán contestar preguntas específicas acerca de la demanda o del Acuerdo Propuesto. Sin embargo, usted puede ver cualquier material que haya sido presentado ante el Tribunal. Puede solicitar esos registros de la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California, División Occidental localizada en 255 East Temple Street, Suite 180, Los Ángeles, CA 90012. La ventanilla de la Oficina del Secretario abre de 9 am a 4 pm, de lunes a viernes, excepto en día feriados federales. También puede ver la agenda del Tribunal para este caso, por una cuota, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Court's Public Access to Court Electronic Records – PACER, por sus siglas en inglés) en <https://pacer.uscourts.gov/>. Para ver el material público en este caso, use Caso número 2:18-cv-05741-DMG-PLA.